



Novedades del mes

Abril 2022

Índice

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

Decreto 108/22 – Moneda de presentación de EEFF

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **DGI - Beneficios e Incentivos fiscales Proyectos Artístico-Culturales:**

Mediante el decreto 109/022 del 4 de abril de 2022, se fija el máximo de los beneficios e incentivos fiscales a obtener por aquellos que realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural según la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en \$ 42.320.000, para el ejercicio 2022.

- **DGI – Facturación electrónica:**

De acuerdo a la resolución de DGI N° 531/022, a partir del 1 de noviembre de 2022 las operaciones para que un e-ticket deba identificar con el número de documento al receptor y sea enviado a DGI, será de 5.000 UI, mientras tanto se sigue manteniendo en 10.000 UI. También, partir de esa fecha, los CFE emitidos en moneda extranjera se deberán incluir en el reporte diario convertidos al tipo de cambio que corresponda.

- **IMESI – reducción para la enajenación de naftas:**

A través del decreto 116/022 del 11 de abril de 2022 se establece una reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI) en hasta un 30% del precio de venta, en estaciones de frontera. Esto comienza a regir a partir del 1 de mayo del 2022.

- **DGI – IMESI – reducción para las enajenaciones de naftas cercanas a las fronteras:**

Por medio de la resolución de DGI N° 532/022 del 28 de abril del 2022, se reglamenta la reducción del impuesto específico interno (IMESI) del 30% para las enajenaciones de nafta realizadas en estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera con la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Se comenzará a aplicar a partir del 1 de mayo del 2022.

Novedades publicadas en el mes

- **IVA – Exoneración de IVA por 30 días al pan blanco común, galleta de campaña, pasta y fideos:**

La ley 20.028 del 7 de abril del 2022, establece la exoneración del IVA para el pan blanco común, galleta de campaña y fideos. Se establece la devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en la compras en plaza e importaciones de bienes y servicios que estén directamente e indirectamente destinados a integrar el costo de los productos antes mencionados.

- **DGI – Presentación de declaración informativa – Formulario 2181:**

La resolución de DGI N° 469/022 del 19 de abril del 2022 establece, que todos los contribuyentes del grupo CEDE, inclusive los gestionados por la sección Grandes Contribuyentes, deberán presentar mensualmente la declaración informativa, formulario 2181, de sus compras y ventas a contribuyentes detallando las compras en plaza exentas y gravadas, así como las ventas a contribuyentes, discriminadas por tasas.

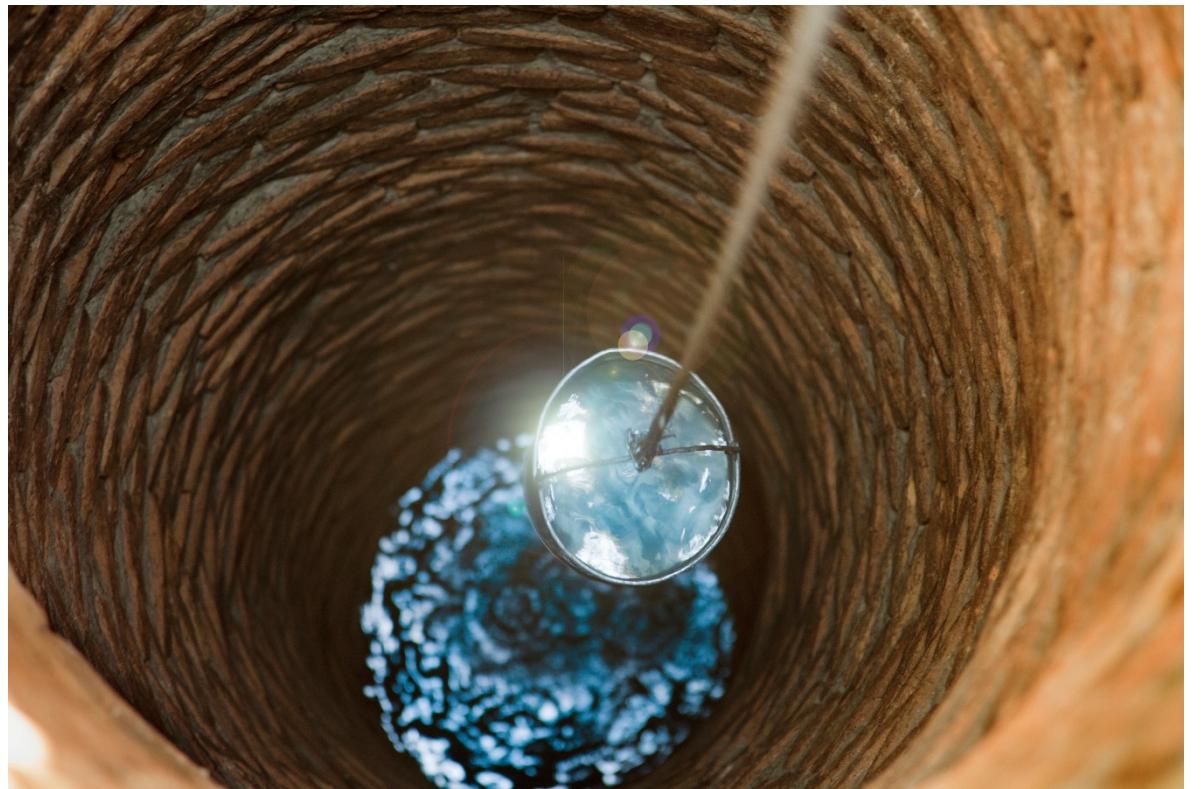
- **DGI – Promoción de la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para actividades de infraestructura en Uruguay:**

A través de decreto 123/022 del 11 de abril del 2022, se declara promovida en el marco de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el “Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay IV CAF-AM”, destinada a financiar proyectos de infraestructura en Uruguay, exonerándola del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto al Patrimonio (ip) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se establece también, que los intereses por los préstamos realizados por el fideicomiso, derivados de la realización de actividades promovidas, serán deducibles en la liquidación del IRAE.

Novedades publicadas en el mes

- **Responsables por obligaciones tributarias de terceros – servicios de transporte de pasajeros**

El decreto 130/022 del 21 de abril de 2022, modifica las obligaciones que establecía el decreto 48/017 de 20 de febrero de 2017, respecto de aquellos que intervienen directa o indirectamente en la oferta o demanda de servicios de transporte terrestre de pasajeros en territorio nacional, respecto de la obligación de retener períodos de liquidación y montos.



Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Bancos

- **Comunicación BCU N° 2022/076**, del 28/04/2022.

Bancos, Cooperativas de Intermediación Financiera, Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas – Información sobre tasas de interés implícitas de los créditos concedidos.

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2022/069**, del 20/04/2022.

Registro del Mercado de Valores – moody's local ar agente de calificación de riesgo S.A. – Inscripción de Manuales de Calificación “Calidad del Fiduciario” y “Calidad del Administrador de Inversiones”.

- **Circular BCU N° 2401**, del 08/04/2022.

Emisores de Instrumentos Electrónicos - Artículo 364 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Vigencia.

Sistema de pagos

- **Comunicación BCU N° 2022/075**, del 26/4/2022.

Pagos de bonos del tesoro locales vencidos – Pagos semanales

Seguros

- **Circular BCU N° 2402**, del 29/4/2022.

Empresas Aseguradoras - Reservas técnicas - Modificación en la normativa sobre la Reserva de insuficiencia de primas.

Novedades publicadas en el mes



Otras novedades

■ **Aduanas - Incorporación de ítems arancelarios:**

El decreto 122/022 del 11 de abril de 2022, incorpora para aquellos contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Actividad Empresarial, que realicen actividad industrial, y que por el decreto 78/003 pueden abonar el anticipo del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la importación de materias primas que tengan como destino exclusivo la incorporación a su ciclo productivo con cheque diferido, nuevos ítems arancelario y elimina otros. Estos ítems, se podrán visualizar en los artículos 1 y 2 del decreto.

Novedades publicadas en el mes

- **CJPPU – ampliación del plazo para el amparo a régimen de facilidades:**

A través del decreto 104/022 del 8 de abril de 2022, se extiende hasta el 31 de marzo del 2023 el plazo para ampararse al régimen especial de actualización de obligaciones, las que se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementará en una tasa de 4% efectiva anual, pudiendo pagarse al contado o hasta en 120 cuotas mensuales.

- **Moneda de presentación de estados financieros:**

Mediante el decreto 108/2022 del 4 de abril de 2022, se establece que en los casos en que la moneda funcional de una entidad sea diferente a la moneda nacional, se deberán presentar los estados financieros en ambas monedas. Estas medidas serán aplicadas para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022, pero que su adopción anticipada es admitida.

- **MTSS – se dejan sin efecto las resoluciones referidas al COVID-19:**

La resolución del MTSS nro. 233/022 del 8 de abril del 2022 deja sin efecto las siguientes resoluciones 52/020 del 13 de marzo de 2020, 54/020 del 19 marzo de 2020 y 240/020 del 17 de noviembre de 2020, donde se establecía recomendaciones y disposiciones para la prevención contra el riesgo de contraer la enfermedad covid-19 en el lugar de trabajo.

- **Reglamentación del régimen aplicable a las sociedades y fideicomisos de beneficio de interés económico (BIC):**

El decreto 136/022 del 26 de abril del 2022 reglamenta la ley 19.969 del 23 de julio de 2021, donde se establecen las disposiciones, obligaciones, plazos, que deben cumplir aquellas sociedades de beneficio e interés económico, las que por definición, además de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que se produzcan producto de la actividad, también tienen el fin de provocar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad.

Decreto 108/22 – Moneda de presentación de EEFF

Decreto 108/22 – Moneda de presentación EEFF

El pasado 04 de abril de 2022 el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto 108/22 estableciendo que aquellas empresas cuya moneda funcional sea distinta a la moneda nacional deberán presentar sus estados financieros en ambas monedas, es decir, presentación en moneda funcional y en moneda nacional.

Analizaremos los aspectos técnicos que lleva a la promulgación del Decreto así como también los cambios introducidos.

Aspectos Formales

Las entidades determinando su moneda funcional de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 21 sobre Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera o de la Sección 30 sobre Conversión de la Moneda Extranjera de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) pueden arribar a la conclusión de que su moneda funcional es distinta a la moneda nacional y por ende presentar sus Estados Financieros en dicha moneda.

En ocasiones, al no existir una reglamentación al respecto, la presentación de Estados Financieros en moneda funcional distinta de la moneda nacional generaba un conflicto o vacío legal, ya que dicha presentación no era necesariamente aceptada en todos los ámbitos. Por otra parte, arroja luz sobre la presentación de los distintos componentes de patrimonio donde quedaba a juicio profesional la presentación de una forma u otra los ajustes que surgen a la hora de convertir los Estados Financieros de la moneda funcional a la moneda nacional.



Decreto 108/22 - Moneda de presentación EEFF

Presentación de Estados Financieros

El Art. 1 del Decreto 108/22 establece que los Estados Financieros de las entidades que, conforme a normas contables adecuadas en Uruguay posean una moneda funcional diferente a la moneda nacional, deberán ser presentados en ambas monedas. Es decir, los Estados Financieros presentados en moneda funcional distinta a la moneda nacional deberán ser acompañados de Estados Financieros presentados en pesos uruguayos y en forma conjunta serán sometidos a la aprobación por parte de los socios de las entidades.

La presentación de estos Estados Financieros podrá realizarse en un mismo cuerpo de Estados Financieros o en un cuerpo separado.

Presentación de Patrimonio

Por otro lado, el Art. 4 del Decreto 108/22 determina que las entidades comprendidas en las disposiciones establecidas por el Decreto 291/014, deberán presentar los componentes de patrimonio agrupados en los siguientes capítulos:

1. Capital integrado

Corresponderá al monto del capital emitido por la entidad, sujeto a su forma jurídica (tales como acciones y partes sociales).

2. Aportes a capitalizar

Corresponderá a aquel capital integrado en trámite que no se ha capitalizado por exceder el monto del capital contractual a la fecha, estando éste en trámite de ampliación, luego de su aprobación por el órgano social competente. También se considerarán comprendidos en este capítulo los aportes irrevocables de capital, según son previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

3. Primas de emisión

Corresponderán a aquellas primas o descuentos de emisión (primas negativas) constituidas de acuerdo con las disposiciones del artículo 297 de la Ley N° 16.060.

Decreto 108/22 - Moneda de presentación EEFF

4. Acciones propias en cartera

Corresponderán a las acciones emitidas por la propia entidad, y que hayan sido adquiridas por la propia entidad, dentro de las hipótesis y condiciones establecidas por el artículo 314 de la Ley N° 16.060.

5. Otras reservas

Corresponderán a aquellas reservas que no constituyen reservas de utilidades. Otras reservas u otros componentes del patrimonio corresponden por tanto a aquellas partidas provenientes de los otros resultados integrales y a aquellas derivadas de transacciones realizadas entre la entidad y sus socios u accionistas, propias de su condición de tal. Cada una de estas reservas, de acuerdo con su naturaleza, deberá ser presentada en líneas separadas.

6. Reservas de utilidades

Corresponderán a aquellas ganancias retenidas en la entidad por la expresa voluntad social o por disposiciones legales o contractuales. Cada una de estas reservas, de acuerdo con su naturaleza, deberá ser presentada en líneas separadas.

7. Resultados acumulados

Corresponderán a las ganancias acumuladas sin asignación específica o a las pérdidas acumuladas, en su caso. Deberán presentarse en líneas separadas, según provengan de ejercicios anteriores o del propio ejercicio o período.

En caso de que se hayan distribuido utilidades o ganancias en forma anticipada, en conformidad a lo establecido por el artículo 100 de la Ley N° 16.060, las mismas deberán presentarse deducidas de las utilidades o ganancias del ejercicio o período.

Decreto 108/22 - Moneda de presentación EEFF

8. Efectos de la conversión

Aquellas entidades comprendidas en el presente Decreto, deberán presentar en líneas separadas, dentro de los respectivos capítulos, los efectos de la conversión desde la moneda funcional a la moneda de presentación (moneda nacional), prevista en los numerales 38 y siguientes de la NIC 21 o en los numerales 30.17 y siguiente de la NIIF para PYMES, en su caso. Los resultados por conversión o diferencias de cambio resultantes de la conversión desde la moneda funcional a la moneda de presentación de los resultados del propio ejercicio o período deberán ser reconocidos como otros resultados integrales del ejercicio, y en el ejercicio económico inmediato siguiente serán transferidos a Resultados acumulados.

Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2022. Su adopción anticipada es permitida.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay